



Fecha: 16 de octubre de 2024

Titular: Coordinador/a  
de EnClaveAzul

**Nombre**

**Protección de niños, niñas y adolescentes – Procedimiento**

**Norma**

Para Fundación En Clave Azul, un niño, una niña o adolescente es toda persona menor de 18 años. Esta política será aplicada a todo niño, niña o adolescente que participe, sea beneficiario/a o esté relacionado/a en las actividades de Fundación EnClaveAzul.

Los niños/as y adolescentes con quienes trabaja Fundación EnClaveAzul deben tener garantizados sus derechos fundamentales, basados en el respeto y protección de su dignidad como seres humanos, lo cual está contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño Niña, la Constitución Política del Estado y el Código de la niñez y adolescencia, entre otros.

1. Todas los programas, proyectos, oficinas en el país, zonales, locales o de otra denominación, deberán:
  - Implementar medidas para generar conciencia sobre los temas vinculados a la protección de la infancia y para prevenir el abuso, el maltrato y la explotación sexual de la niñez y adolescencia. Éstas deberán comprender medidas para sensibilizar a los y las miembros del personal, representantes y beneficiarios/as de nuestra institución y/o proyectos.
  - Elaborar un documento sobre Procedimientos y mantenerlo actualizado. Dicho documento deberá describir con exactitud lo que el personal debe hacer si tiene sospechas de que ha ocurrido o está ocurriendo un incidente de abuso, maltrato o explotación infantil.
2. Todos los y las miembros del personal y representantes deberán familiarizarse con, y entender, los procedimientos para reportar y dar respuesta a los casos individuales o específicos de abuso y maltrato infantil. Cada persona que realiza actividades directas en la Fundación EnClaveAzul, deberá comprender y asumir la responsabilidad de aplicar y cumplir el procedimiento.
3. El uso de imágenes, información o datos de un niño, niñas o adolescentes, únicamente podrá hacerse una vez que un representante, tutor o algún familiar autorice y dé su consentimiento para el efecto. Para esto se deberá firmar el documento “Hoja de autorización de uso de imágenes e información”(anexo).
4. El documento sobre Procedimientos deberá incluir lo siguiente:
  - a) Orientación acordada sobre cuándo y cómo reportar las inquietudes a las autoridades nacionales y locales. Los procedimientos deberán incluir la determinación por parte del Director/a de EnClaveAzul, de si involucrar o no a la policía y a las autoridades responsables de investigar las acusaciones de abuso, maltrato y explotación infantil, de acuerdo a los resultados de un análisis pormenorizado.
  - b) Las normas y/o estándares básicos de protección.
  - c) Identificación de los problemas relacionados con la protección de la infancia que sean propios del país, zona, región, departamento, tales como: trabajo infantil, violencia sexual, maltrato, trata y tráfico, castigo físico, entre otros.
  - d) Información sobre grupos de trabajo nacionales y/o locales dedicados al abordaje de los temas de protección de la infancia o de cualquier otro servicio local que pueda ser involucrado o convocado frente a un caso de abuso, maltrato o explotación infantil.
  - e) Los canales y procedimientos de reporte y la información de contacto correspondiente.

El proceso de reporte deberá ser lo más sencillo y efectivo posible y deberá contener el menor número de eslabones posible desde el punto de vista práctico, a fin de reducir al mínimo las posibilidades de interrupción de las comunicaciones y vulneración de la reserva.

- f) Copias de la información y documentación pertinente, por ejemplo, plantillas de formularios para derivar el caso.
- g) Un flujograma sencillo, detallando el procedimiento a seguir por el personal, con los datos personales de las personas de contacto.

5. Se deberá facilitar al personal una versión reducida de los Procedimientos

**Orientación**

- La protección de la niñez y adolescencia es una responsabilidad global, que compete a todas las áreas, departamentos y niveles de la institución. Sin embargo, dentro de este enfoque general existen responsabilidades específicas en los distintos departamentos y puestos. La Política de protección debe ser vista como un conjunto de responsabilidades cuya ejecución es operativizada por medio de varias acciones y herramientas de orientación y apoyo relacionadas.
- Deberán elaborarse procedimientos que deberá ofrecer un análisis de la infraestructura, condiciones, instituciones y los riesgos para la protección de la niñez y adolescencia existentes en el país, la provincia, departamento, municipio o la zona en cuestión. El proceso de mapeo debe incluir un análisis de la infraestructura legal/institucional, los servicios sociales, las ONG y la infraestructura comunitaria existentes, así como de cualquier factor local que representen un riesgo específico para la niñez y adolescencia.
- Las siguientes personas están obligadas a observar la Política de Protección de la niñez y adolescencia:
  - todos los y las miembros del personal, a tiempo completo y parcial, así como bajo contratos temporales, por ejemplo, consultores/as, investigadores/as.
  - De ser el caso, los voluntarios/as que realicen actividades en la institución o proyectos.
- El objetivo del Procedimiento es recolectar toda la información pertinente sobre la protección de la niñez y adolescencia a nivel local/país, la misma que deberá ser plasmada en un formato entendible y facilitada a todo el personal con el fin de:
  - generar conciencia sobre los temas aludidos, tanto al interior de nuestra institución como en las redes de las que somos miembro.
  - denunciar y responder con eficacia a las inquietudes en cuanto surjan.
  - que los directores/as y coordinadores/as de proyectos tengan pleno conocimiento de los desafíos que entraña la protección de la infancia, así como de los sistemas y estructuras disponibles a nivel local para proteger a un niño, una niña o adolescente que esté siendo víctima de abuso y/o maltrato, permitiéndoles con ello tomar decisiones primordiales, sustentadas en el mejor conocimiento disponible.
- Reporte a las autoridades: En el país, provincia o zona donde la institución trabaja, que cuenten con sistemas y estructuras establecidos, la opción a tomar de manera general (por default) debe ser derivar el caso de inmediato a la policía o a las autoridades pertinentes, en aquellos casos en los que hubiera tenido lugar un supuesto delito. Sin embargo, el director/a deberá sopesar cuidadosamente esta opción en relación con supuestos delitos en los que los sistemas policiales y los servicios sociales sean inadecuados o poco confiables y pudieran llevar a la vulneración del interés superior del niño, niña o adolescente.
- Punto Focal de Protección de la niñez y adolescencia: Se trata del miembro del personal designado/a como la persona que recibirá y manejará las acusaciones, inquietudes y quejas relacionadas con la presente política. Dicha persona puede ser un/a miembro del Equipo central o gerencial, incluyendo el Director/a , Coordinador/a , o algún otro/a

miembro del personal.

- Cada oficina o proyecto deberá elaborar y distribuir a los beneficiarios/as (niños, niñas y adolescentes) y sus familias, una comunicación sencilla, la misma que deberá explicar los elementos centrales de la presente política de Protección de la niñez y adolescencia, y qué es lo que deben hacer si tienen inquietudes en este sentido y a quién deben reportarlas
- Fundación EnClaveAzul tendrá en cuenta las siguientes orientaciones y determinaciones:
  - Ser sensibles ante la problemática de violencia, maltrato, abuso sexual y situaciones que dañen la integridad de niñas, niños y adolescentes.
  - Ante situaciones del contexto y/o desastres naturales, es obligación del personal prever riesgos, por ejemplo ante el cruce de ríos, derrumbes, distancias y movilización de un lugar a otro, para lo cual ha prever que los niños y niñas estén o vayan acompañados por personas adultas responsables.
  - Asegurar que existe una cultura de apertura y escucha activa que permite el planteamiento y la discusión de cualquier tema o inquietud con los niños, niñas y adolescentes.
  - Asegurar que existe un sentido de responsabilidad entre el personal de manera que las malas prácticas o el comportamiento potencialmente abusivo no pase desapercibido.
  - Cero tolerancia a actitudes y comportamientos que generen riesgos y daños a niñas niños y adolescentes en que se exprese el ejercicio abusivo de poder.
  - Debe asegurar el respeto a la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes.
  - Cero tolerancia a abusos sexuales. El personal tiene la responsabilidad de estar alerta ante situaciones que expongan a riesgos, amenazas y daños que puedan afectar la integridad de niñas, niños y adolescentes.
  - Cuando uno se encuentre a cargo de un grupo de niños/as se debe resguardar su integridad física, moral, mental, espiritual.
  - Ningún miembro de Fundación EnClaveAzul puede quedarse a solas con un niño, niña o adolescente en instalaciones o ambientes en las que trabaje la Fundación.
  - Ningún miembro o personal de Fundación EnClaveAzul podrá establecer relaciones sentimentales con niños, niñas o adolescentes.

**Oficina Nacional**

Departamento	Director/a
Acciones	<p>El Director/a es responsable de asegurar que el personal/funcionarios tenga conocimiento de la Política de protección de la niñez y adolescencia.</p> <p>El Director/a o Punto Focal deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ implementar las medidas de sensibilización, información o prevención a fin de generar conciencia sobre los temas de protección de la niñez y adolescencia y prevenir cualquier tipo de abuso, maltrato y explotación sexual de niños/as o adolescentes.</li><li>○ encargar o realizar un ejercicio de mapeo o identificación de la situación o condiciones, instituciones, servicios o infraestructura en cada zona o provincia o de nivel nacional.</li></ul> <p>El Director/a deberá nombrar/designar a un Punto Focal para gestionar los asuntos relacionados con la protección de la niñez y adolescencia, el</p>

<p>mismo/a que deberá poseer los atributos y competencias personales y profesionales adecuados para impulsar los objetivos centrales de gestión del área de protección de la infancia. Donde fuera necesario, deberá cerciorarse de que la persona designada reciba la capacitación respectiva. Se deberá añadir esta función a los términos de referencia o perfil de cargo del puesto de la persona designada.</p>
--